



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Trámite y Digitalización de Documentos

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

21 OCT 2021

RECIBIDO

Firma Hora 1:42pm

BANCA RENOVAÇÃO POPULAR

"Presencia de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA FORMALIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario RENOVACIÓN POPULAR, por iniciativa de la congresista Noelia Rossvith Herrera Medina, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA FORMALIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA"

Artículo 1. – Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del Fondo de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa (Mype) destinado a la promoción de la formalización.

Artículo 2. – El Ministerio de la Producción y la Formalización de las MYPE.

La creación del Fondo tiene como finalidad promover la formalización de los usuarios de la plataforma digital "Crea tu Empresa". El Ministerio de la Producción que está a cargo de la ejecución de la presente ley, prevé en su programa de formalización el financiamiento de los gastos notariales que requieren la conversión de las MYPE en personas jurídicas debidamente inscritas en los registros públicos.

Artículo 3. – Financiamiento del Fondo para la formalización de las MYPES

El Ministerio de la Producción evalúa y analiza el monto de los recursos presupuestales que son necesarios para la creación del fondo, considerando referencialmente como posibles fuentes de financiamiento:

- a) El 10% del monto asignado al programa Reactiva Perú.
- b) El 10% del fondo FAE MYPE.

Artículo 4. – Gastos notariales y la reglamentación.

El Ministerio de la Producción establece en el reglamento de la presente Ley, el procedimiento que deberán seguir las MYPES para la validez de su registro notarial. El decreto de Reglamentación se expedirá en el plazo improrrogable de 3° días calendarios contados desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Lima, octubre de 2021

Noelia Herrera

José Carlos A.

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
Congresista de la República

Miguel Ángel Caceres Viquez

Alfonso Aguero

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El artículo 58° de la Constitución Política del Perú, consagra la libre iniciativa privada ejercida en una economía social de mercado. El Estado debe impulsar el desarrollo de las actividades económicas, y una de las maneras es formalizar a las Micro y Pequeñas Empresas (en adelante Mypes) que operan de manera no regular, y que no contribuyen al tesoro público.

Las Mypes en el año 2019, según la Encuesta Nacional de Hogares (en adelante ENAHO) representaron el 95% de las empresas peruanas y emplearon al 47.7% de la Población Económicamente Activa (en adelante PEA) (...) según datos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante SUNAT), la informalidad de las Mypes asciende al 84%.

Así, entre las características de las Mypes que influyen en el desempeño de sus negocios, se tiene, por ejemplo, que más del 74% no llevan ningún registro de cuentas; que el 66% de los trabajadores son familiares no remunerados; que más del 84% de estos no se encuentra afiliado a ningún sistema de pensión y tan solo un 2.6% cuenta con un seguro de salud, o que el 25% trabaja más de 40 horas a la semana y un 4.6%, más de 60 horas ¹. A pesar de ello no han sido suficientes los esfuerzos por formalizar a la gran mayoría de negocios.

El Estado debe generar oportunidades para la formalización de las Mypes, en consideración a que son una alta fuente de empleo, y no limitarse a combatir la informalidad en su rol fiscalizador.

Del mismo modo, el artículo 59° de la Constitución Política del Perú, consagra la obligación del Estado de estimular la riqueza y libertad, también la libertad laboral y de empresa. Es tarea del Estado brindar oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier tipo de desigualdad, como en el caso del micro o pequeño empresario informal con respecto al formal, pues el primero no tiene acceso al crédito, no puede contratar con el Estado, ni ser proveedor de grandes empresas.



Además, una Mype informal que no paga impuestos, ni cumple las regulaciones laborales tiene como corolario que sus trabajadores no tengan los beneficios de la seguridad social. Según el informe técnico de comportamiento de los indicadores de mercado laboral a nivel nacional, publicado en noviembre del 2019 por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en promedio, los trabajadores empleados en las Mypes en 2019 tenían 33 años y contaban con un nivel educativo equivalente a secundaria incompleta.

Por otro lado, un 50% de los empleados en Mypes eran mujeres. En cuanto al tipo de ocupación, un 71.3% de los trabajadores eran familiares del dueño del negocio (+2.5 pp más que en 2018) y un 66% eran familiares no remunerados (+0.3 pp). Las condiciones laborales bajo las cuales operan las Mypes en el país revelan resultados aún preocupantes, ya que, en 2019, el 84.3% de sus trabajadores no se encontraba afiliado

¹ <https://www.comexperu.org.pe/upload/articulos/reportes/reporte-mype-001.pdf>

a ningún sistema pensionario y tan solo el 2.6% contaba con un seguro de salud (+0.4pp y +0.1pp en comparación con lo visto en 2018, respectivamente)².

El proceso de formalizar consiste en que las Mypes luego de un proceso se incorporen a una economía formal, por lo que se puede decir que una Mype es formal cuando cumple totalmente con la normativa aplicable. Esta formalización presenta diversas dimensiones³: el inicio de la formalidad propiamente dicha, ya sea que se registra en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante SUNARP) para el caso de las personas jurídicas, o si deben obtener licencia de funcionamiento por parte de la autoridad administrativa (local o nacional), etc.

Formalizar una Mype afecta positivamente los ingresos fiscales y también se debe considerar que las Mypes que se llegan a formalizar tienen acceso a financiación, servicios y tecnologías de desarrollo empresarial, exponiéndose en menor medida a sanciones administrativas. También pueden participar en licitaciones públicas o actuar en calidad de proveedoras o minoristas de empresas más grandes⁴.

Actualmente, el Estado mediante el Ministerio de la Producción tiene un programa que fomenta la formalización, este Ministerio en enero del año 2017 emitió el Decreto Legislativo N° 1332, con el que crea los Centros de Desarrollo Empresarial (CDE), con el objeto de optimizar los procesos de asesoría y asistencia técnica en la constitución de una empresa, haciendo uso de herramientas tecnológicas, interconexiones interinstitucionales y medios electrónicos correspondientes.

Así también, en agosto del 2017, mediante el Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE se creó el Programa Nacional "Tu Empresa", cuyo objetivo general es contribuir al aumento de la productividad y ventas de las Mypes, brindándoles facilidades para formalizarse, acceder al crédito formal, digitalizarse; a través de los Centros de Desarrollo Empresarial autorizados por el Ministerio de la Producción. Luego con el fin de contar con herramientas tecnológicas, interconexiones interinstitucionales y medios electrónicos se aprobó la implementación de la Plataforma Digital "Crea Tu Empresa", mediante la Resolución Ministerial N° 00053-2021-PRODUCE, la misma que está a cargo del Programa Nacional "Tu Empresa".

La Plataforma Digital "Crea Tu Empresa"⁵ es un servicio gratuito y considera asesoría personalizada durante el procedimiento de la formalización. Por lo que, haciendo uso de este programa no se genera pagos a favor del Estado y del mismo modo el gobierno no necesita usar mayores recursos a los ya asignados.

En la práctica, con esta aplicación se puede obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) como persona natural y también se puede constituir una empresa o una Mype como persona jurídica, pero en este último caso se tiene que ir a la notaría para la protocolización de la minuta.

Es en este punto que el trámite de la formalización mediante la plataforma virtual tiene costos a cargo del nuevo empresario, pues se debe pagar el importe de la minuta de constitución de sociedad o persona jurídica; costo que en promedio asciende entre S/ 180 a S/ 240 soles según se verifica en la misma plataforma, y que luego se debe pagar a la notaría. Por lo que, se propone crear este fondo de apoyo a la Formalización de la

² Fuente: <https://www.inel.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/empleo-nacionaljulagoset-2019.pdf>

³ Extracto Reglas básicas para constituir una empresa, publicado en: <https://acamar.pe/reglas-basicas-para-constituir-una-empresa/?print=print>

⁴ <https://www.gob.pe/269-registrar-o-constituir-una-empresa>

⁵ <https://creatuempresa.produce.gob.pe/Formalizacion/Inicio>

Mype, para que se materialice ayuda económica a las Mypes y puedan operar de manera formal contribuyendo al producto bruto interno y generando trabajo formal.

Este fondo de apoyo se desarrolla en el marco del contexto de la Covid 19, ya que las microempresas informales se han visto sumamente afectadas económicamente, cabe mencionar que el Estado ha implementado mecanismos de formalización, que no han podido aplicarse a la realidad de estos micro y pequeños empresarios. Pues, cuando se constituye una Mype mediante una persona jurídica, necesariamente debe hacerse con una escritura pública ante un notario y hay que cubrir este costo, aún si se concluye el proceso en la plataforma virtual "Crea Tu Empresa". Entonces, este costo deberá ser cubierto por el presente fondo; y el procedimiento de subsidio será ejecutado por la notaria que formalice la minuta, debiendo indicarse en el reglamento de la presente norma el procedimiento para tal fin.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa se enmarca en lo que dispone la constitución y no se contrapone a ninguna norma.

Esta iniciativa tiene como objetivo crear el fondo para la formalización de las Mypes.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto tiene el carácter de declarativo, por lo que, estando a lo señalado por la Dirección General de desarrollo Normativo y calidad regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no irroga gastos al erario nacional (Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio del 2018).

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO APROBADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene vinculación con las políticas de Estado sobre la equidad y la justicia social. Concretamente con el Acuerdo 10°, compromiso a dar prioridad efectiva para erradicar la pobreza y también para la reducción de la desigualdad social.

Asimismo, tiene relación con la política de Estado relacionada con la competitividad del país, específicamente con el Acuerdo 18°, sobre la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, la cual señala el compromiso siguiente.